



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

---

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez con escrito allegado por el Registrador Municipal del Estado Civil de la Cumbre - Valle. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz Ospitia

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2020

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Radicado: 760013110010-2021-00418-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Glóse al presente asunto oficio enviado por el Registrador Municipal del Estado Civil de la Cumbre – Valle, anexando el registro civil de nacimiento de la demandante con el fin de dar respuesta a lo requerido por este Despacho.

Como quiera que las pruebas documentales ordenadas en el auto admisorio de la demanda reposan en su mayoría en el expediente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P, fijando fecha y hora para llevar a cabo diligencia de audiencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR oficio enviado por el Registrador Municipal del Estado Civil de la Cumbre – Valle, anexando el registro civil de nacimiento de la demandante, para que obre y conste en el expediente.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

**SEGUNDO.- SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m., del día 08 del mes de febrero del año 2022,** para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

CUARTO: Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

### 4.1. Documentales:

4.1.1. Oopia auténtica del original del Registro civil de nacimiento de la señora PAOLA CANO FONTECHA, con indicativo serial No.16217661, registrada el 17 de febrero de 1993, expedido por la Notaria Doce de esta ciudad.

4.1.2. Copia auténtica del original del Registro civil de nacimiento de la señora PAOLA FONTECHA ORTEGON, con indicativo serial No. 43176115, inscrita el día 16 de diciembre de 2008, la Registraduría Municipal del Estado Civil –La Cumbre (Valle).

4.1.3 Certificado de nacimiento expedido por el Instituto de Seguros Sociales.

4.1.4. OFICIAR a la Notaria Doce de esta ciudad, para que certifique y remita toda la información que repose en sus archivos relacionada con el Registro civil de nacimiento de la señora PAOLA CANO FONTECHA, con indicativo serial No.16217661, registrada el 17 de febrero de 1993, principalmente todos los documentos que sirvieron de fundamento para la inscripción.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

---

4.1.5. OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil –La Cumbre (Valle), para que remita toda la información que repose en sus archivos relacionados con el Registro civil de nacimiento de la señora PAOLA FONTECHA ORTEGON, con indicativo serial No. 43176115, inscrita el día 16 de diciembre de 2008, principalmente, las declaraciones de los testigos relacionados en el registro civil.

4.1.6. REITERAR la solicitud de la partida de bautismo de la demandante, la cual fue requerida a cargo de la parte actora.

4.1.7. OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil –La Cumbre (Valle), para que certifique el nombre del registrador municipal que fungía para la fecha del 16 de diciembre de 2009. Asimismo, se informe a este Despacho, si de los registros civiles e inscripciones realizadas con base en declaraciones de testimonios, reposan en sus archivos actas o declaraciones relacionadas con dicho acto.

De igual manera, se solicita informar la razón por la que en el Registro civil de nacimiento de la señora PAOLA FONTECHA ORTEGON, con indicativo serial No. 43176115, inscrita el día 16 de diciembre de 2008, se registran los datos de la madre y del padre, pero frente a los datos del declarante, estos difieren de los del padre.

### 4.2. Testimoniales:

4.2.1 Decretar los testimonios de los señores EZEQUIEL WILSON FONTECHA HERNANDEZ, MARIA DORIS FONTECHA HERNANDEZ, CARLOS HUMBERTO FAJARDO, WILSON OSORIO RENTERIA y MERY DEL SOCORRO HERNANDEZ VILLADA, los cuales serán escuchados el día y hora antes señalados.

QUINTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00418-00. NULIDAD REG. CIVIL.- PAOLA CANO FONTECHA

audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (3) días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

SEXTO- ADVERTIR a las partes, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD**

En estado No. 193 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, noviembre 19 de 2021

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f135ca86ada7d621c8cc3d9b2417f87de4095155eadee6f03031530a43ae42**

Documento generado en 17/11/2021 06:59:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>